30 Julio 218

M. Ill.e S.

Señor.

Liz.do D.n Cosme Alcolea Ruiz, Abogado delos R.s Consejos, y delas dependenzias de V.s. con la ma.or veneraz.on que a V.s. deve: Dize que bien consta a V.s. que de algunos años a esta parte han tenido incremento sus dependencias, pero con summo auge de dos, ô tres años haze, y con especialidad desde el ingresso del pass.do prox.mo de modo que por aver estado todas a cargo del suplic.te por los acasos de los aczidentes havituales del Liz.do D.n fernando Gaspar Cano Buedo, tambien Abogado delas dependencias de V.s. le han sido indispensables las continuadas tareas a todas horas para su despacho, con tantas incommodidades, que lo han traido â parase de aver en un año padecido dos enfermedades penosas, y de gravedad, lo que y el averse separado de el despacho del suplic.te muchas dependencias, al verle preocupado con el expediente delas de V.s. como de algunas ha sucedido â presencia delos S.res Procurador Gen.l y particulares Comissarios, por anteponerlas como deve al respeto de V.s.; Ha dado causa â hallarse el suplic.te constituido en los maiores atrasos, por no poder sufragar sus facultades a las